



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 059-2017-OGA

Callao, abril 03, 2017

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01043683 de fecha 30-11-2016 de don COLONIBOL TORRES BARDALES, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Dedicación Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en el que solicita se le otorgue reintegro de pago de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, los Derechos de los docentes universitarios están contenidos en Capítulo VIII del Art. 88 de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante el Oficio N° 225-2017-ORH de fecha 08.03.2017 señala que los beneficios de dicho régimen están de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, por lo que la solicitud presentada de reintegro de pago de asignación por 25 años de servicios al Estado no procede;

Que, el Proveído N° 285-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24-03-2017, indica que: de acuerdo al estado de procedimiento respecto al escrito de reintegro presentado por el docente, éste debe considerarse como un recurso de reconsideración, reconocido en el Art. 208° de la Ley 27444-LPAG, contra la Resolución Directoral N° 151-2016-DIGA de fecha 28.04.2016, verificándose el cargo de notificación debidamente diligenciado al recurrente para el cómputo respectivo de los plazos, a efecto que se declare procedente o no lo peticionado por el referido docente;

Que, de conformidad con el Artículo 207 numeral 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para interponer recurso de reconsideración es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que, conforme al Artículo 212° de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos de reconsideración o apelación, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo, al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

En uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

Declarar improcedente por extemporáneo el pedido de recurso de reconsideración interpuesto por el docente nombrado COLONIBOL TORRES BARDALES, adscrito a la Facultad de Ingeniería y de Sistema contra la Resolución Directoral N° 059-2016-DIGA por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Mg. VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VIV/RVR
cc. FCE, UE, OP, Interesado, Archivo ✓